

## DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS

### 1 DENOMINACIÓN DE LA SERIE

Devoluciones de ingresos indebidos

### 2 DEFINICIÓN DE LA SERIE

Devolución de ingresos indebidos realizados por tributos, precios públicos o sanciones

### 3 PRODUCTOR

Gestión tributaria/Tesorería<sup>1</sup>

### 4 FECHAS

### 5 LEGISLACIÓN

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Lugar / Fecha de publicación
	Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre,	<b>BOE, 313</b>	<b>31/12/1963</b>
	Ley General Tributaria 10/1985, de 26 de abril de modificación parcial de la	BOE, 101	<b>27/4/1989</b>
	Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre,	BOE 302	<b>18/12/2003</b>
	Ley 1/1998 de derechos y garantías de los contribuyentes de 26 de febrero	BOE, 50	<b>27/2/1998</b>
	Ley 39, de 5 de julio, de Bases sobre el procedimiento económico administrativo	Boe 313	<b>30/12/1980</b>
	Orden Ministerial de 22 de Marzo de 1.991, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, que regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de		

<sup>1</sup> Habitualmente Gestión tributaria. Tesorería en caso de pago duplicado por error.

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Lugar / Fecha de publicación
	naturaleza tributaria.		
	<p><i>* Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, (BORM de 27 de abril de 1990).</i></p> <p><i>* Ley General Tributaria (nº 230/1963) de 28 de diciembre.</i></p> <p><i>* Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.</i></p> <p><i>* Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.</i></p> <p><i>* Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación..</i></p> <p><i>* Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.</i></p> <p><i>* Orden de 22 de marzo de 1991, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre</i></p>		
Ley	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria		
	Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.		
	Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión administrativa.		
	Texto Refundido de la Ley Reguladora		

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Lugar / Fecha de publicación
	de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.		
	Ordenanzas fiscales y de precios públicos		
	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común		

## **6 DOCUMENTOS QUE FORMAN LA UNIDAD DOCUMENTAL**

- A. Solicitud del interesado
- B. DNI
- C. Si se actúa a través de representante, DNI y documento acreditativo del representación.
- D. Propuesta de resolución de inicio de expediente de reintegro.
- E. En el supuesto de sucesores por fallecimiento del titular del ingreso debe acreditarse además:
  - a. Declaración de herederos y DNI de cada uno de ellos.
  - b. Certificado de defunción.
  - c. Renuncia, en su caso, de uno o varios herederos a favor de otro/s.
- F. Consentimiento para consultar SVCD del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- G. Informe sobre el origen de la cantidad percibida indebidamente.
- H. Propuesta de resolución de inicio de expediente de reintegro.
- I. A la notificación de la resolución se acompañará el documento de ingreso o carta de pago.

## **7 ORDENACIÓN DE LA SERIE**

Cronológica / Numérica

## **8 DOCUMENTOS RECOPILATORIOS**

## **9 SOPORTE**

Papel / Electrónico

## **10 VALORACIÓN**

---

Valor legal/ Valor jurídico:

Valor administrativo:

Valor informativo: No tiene

Valor histórico: No tiene

## **11 TRANSFERENCIAS**

---

No

Plazo de transferencia:

## **14 ACCESO**

---

Régimen de acceso: Restringido, sólo interesados.

## **15 CONSERVACIÓN**

---

4 años (a partir de los cuatro años del ingreso indebido prescribe)